



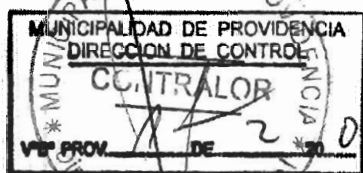
PROVIDENCIA, 1 de Febrero de 2008.-

N° 79 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 15 al 31, 63 letra i) , 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 letra j) del citado cuerpo legal, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.745 de 6 de Octubre de 2005, se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia", modificado por Reglamento N°56 de 30 de Junio de 2006.-

2.- El Memorándum N°251 de fecha 4 de Enero de 2008, de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos.-

3.- El Acuerdo N° 771 adoptado en Sesión Ordinaria N°127 de fecha 1 de Febrero de 2008 del Concejo Municipal.



REGLAMENTO :

1.- Modifícase el "REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.745 de 6 de Octubre de 2005, modificado por Reglamento N°56 de 30 de Junio de 2006, en el siguiente sentido:

1.1.- En el artículo 6 suprimase la:

"DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL y la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VECINAL".-

1.2.- Agrégase al artículo 6 las siguientes Direcciones y Departamentos:

"DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL:

- Control y Gestión Administrativa
- Planificación y Operaciones
- Comunicaciones

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS COMUNALES Y SEGURIDAD INTERNA:

- Emergencias Comunes
- Seguridad Interna.".-

1.3.- Elimínense del artículo 55 las letras f), g) y h).-

1.4.- Sustitúyanse los Capítulos 13 y 14 del Título II, por los siguientes:

"TITULO II

CAPITULO 13:

13.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL

A.- DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA

ARTICULO 103: La Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal es una unidad que depende directamente del Alcalde, que tiene a su cargo los siguientes Departamentos :



HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- 13.1.- Departamento de Control y Gestión Administrativa
- 13.2.- Departamento de Planificación y Operaciones
- 13.3.- Departamento de Comunicaciones

**B.- OBJETIVOS**

**ARTICULO 104:** La Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal tiene por objeto esencial desarrollar acciones e implementar políticas destinadas a brindar a los habitantes de la comuna condiciones de seguridad personal y darles auxilio, en coordinación con las demás unidades municipales, en el evento de catástrofes, sean éstas de carácter natural y/o accidental.-

**C.- FUNCIONES**

**ARTICULO 105:** La Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los programas de acción destinados al cumplimiento de los objetivos de la Dirección.
- b) Mantener en permanente funcionamiento la Central de Información Comunal que sirve para tener un contacto directo entre el Municipio y el vecino y/o usuario de la Comuna, y además, para dirigir y controlar toda la acción operativa de los medios en terreno y atender los requerimientos de la comunidad en las materias propias de la Dirección.
- c) Coadyudar a las Policías de Chile el resguardo de los vecinos de la comuna por medio de patrullajes preventivos e informativos durante las 24 horas del día.
- d) Mantener la actividad operativa de los equipos de inspección en terreno las 24 horas del día.
- e) Canalizar las denuncias de los vecinos a las unidades municipales correspondientes.
- f) Efectuar la inspección general de los bienes nacionales de uso público en las áreas de obras, tránsito, aseo y ornato, informando a quien corresponda.
- g) Efectuar la inspección nocturna a establecimientos comerciales emitiendo los informes del caso.
- h) Denunciar las infracciones a las normas legales y reglamentarias vigentes que se cometan en los bienes nacionales de uso público, a los Juzgados de Policía Local.
- i) Comunicar a los organismos correspondientes, las infracciones a las normas legales y reglamentarias vigentes en las materias cuya resolución compete a otras unidades municipales u otras instituciones públicas o privadas.
- j) Requerir o denunciar a las autoridades policiales u otras que corresponda, las situaciones que pudieren afectar la tranquilidad y seguridad ciudadana.



HOJA N° 3 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- k) Apoyar a las distintas unidades municipales cuando se produzcan situaciones de emergencia en la comuna.
- l) Llevar registros y estadísticas de los hechos relevantes que se detecten.
- m) Fiscalizar los contratos de servicios externos de seguridad y tecnológicos.
- r) Disponer la organización de talleres, seminarios y charlas en materias de seguridad, a los vecinos y usuarios de la Comuna, como también a los funcionarios municipales.
- s) Cumplir las demás funciones que la Ley le encomiende o el Alcalde le señale.

**13.1.- DEPARTAMENTO DE CONTROL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO**

**ARTICULO 106:** El Departamento de Control y Gestión Administrativa depende directamente de la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal y tiene por objeto apoyar la gestión de la Dirección y de todos los Departamentos que de aquella dependan, en lo concerniente a la correcta utilización de los insumos y demás recursos necesarios para su gestión y asimismo entregar asesoría en la administración de los contratos de responsabilidad de la Dirección.-

**B.- FUNCIONES**

**ARTICULO 107:** El Departamento de Control y Gestión Administrativa tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Mantener la administración y control de la infraestructura, inventarios, vestuario y equipos que se entregan a la Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Elaborar estudios y formular propuestas específicas de administración del presupuesto asignado a la Dirección.
- c) Mantener actualizado la planilla de registros de contratos vigentes de la Dirección, junto con la administración de las finanzas asociadas a estos contratos y cumplimiento de pagos.
- d) Apoyar a los demás departamentos de la Dirección en todas aquellas materias referidas al portal Chile Compras
- e) Llevar la administración y control de las planillas de asistencia del personal.
- f) Controlar la presentación, mantenimiento, inventario y normas de los vehículos a cargo de la Dirección.
- g) Llevar el control del consumo de la cuota de combustible entregado mensualmente para los vehículos de la Dirección.
- h) Revisar las bitácoras de los vehículos y motos.



HOJA N° 4 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- i) Mantener y controlar la bodega de la Dirección.
- j) Distribuir mensualmente los útiles de aseo y escritorio a la Dirección y departamentos.
- k) Aplicar procedimientos administrativos de personal y prevención de riesgo.
- l) Desempeñar las demás funciones que el Director o el Alcalde le encomiende.

**13.2.- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OPERACIONES**

**A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO**

**ARTICULO 108:** El Departamento de Planificación y Operaciones depende directamente de la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal y tiene por objeto asesorar a la Dirección en la planificación y coordinación de sus programas; realizar la acción operativa en terreno de acuerdo al Plan Operativo y programas que se establezcan y efectuar las inspecciones específicas que sean necesarias, como asimismo informar al Departamento de Comunicaciones, los problemas que se detecten en el espacio público y las solicitudes, proposiciones y reclamos de los vecinos en terreno.

**B.- FUNCIONES**

**ARTICULO 109:** El Departamento de Planificación y Operaciones tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo de la Dirección
- b) Planificar, organizar, coordinar y controlar los programas de acción destinados a solucionar los problemas detectados y al cumplimiento de los objetivos de la Dirección.
- c) Mantener actualizada la Carta de Situación Operativa y de Informaciones
- d) Fiscalizar los contratos de servicios externos de seguridad y tecnológicos.
- e) Inspeccionar los bienes nacionales de uso público de la Comuna, velando por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan las siguientes áreas:
  - TRÁNSITO : Estacionamientos, señalizaciones, demarcaciones y semaforización.
  - PAVIMENTACIÓN: Aceras y calzadas
  - ILUMINACIÓN : Luminarias, postes y multipostes
  - ÁREAS VERDES : Árboles, parques, plazas, bandejones
  - ASEO : Basura, barrido, sumideros, escombros, rayados en la vía pública
  - MOBILIARIO URBANO : Escaños, papeleros, kioscos, refugios peatonales, cabinas telefónicas y otros
  - PERMISOS DE OCUPACIÓN Y RUPTURA : De bien nacional de uso público

Las funciones señaladas en esta letra no están referidas a la supervisión técnica de los contratos vigentes.



HOJA N° 5 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- f) Organizar, disponer y dirigir el funcionamiento operativo de la inspección en la comuna y de todos aquellos elementos tecnológicos de la Dirección.
- g) Efectuar operativos especiales con el objeto de dar solución definitiva a los problemas de mayor permanencia en la comuna.
- h) Apoyar el control de actividades y eventos especiales organizados por la Municipalidad.
- i) Mantener en permanente funcionamiento la Central de Información Comunal, que sirve de contacto directo entre el Municipio y el vecino y/o usuario de la comuna, donde se atienden los llamados y requerimientos de la comunidad.
- j) Denunciar a la Oficina Contra el Delito las situaciones que pudieren afectar la tranquilidad y seguridad ciudadana y requerir su solución cuando proceda.
- k) Llevar estadísticas delictuales, de infracciones y registro de hechos relevantes que se detecten en la comuna.
- l) Denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones a las normas legales o reglamentarias vigentes que regulen las materias señaladas en la letra precedente, en los casos en que expresamente se autorice.
- m) Registrar y remitir al Juzgado de Policía Local las infracciones a las normas legales o reglamentarias vigentes.
- n) Recibir, procesar y remitir los Informes de Inspección de los problemas detectados en los bienes nacionales de uso público, a las unidades competentes.
- o) Atender durante la inspección en terreno las denuncias de los vecinos y canalizarlas a las Direcciones correspondientes.
- p) Denunciar a las autoridades policiales correspondientes las situaciones que pudieren afectar la tranquilidad y seguridad ciudadana y requerir su solución cuando proceda.
- q) Desempeñar las demás funciones que el Director o el Alcalde le encomiende.-

**13.3.- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES**

**A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO**

**ARTICULO 110:** El Departamento de Comunicaciones depende directamente de la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal y tiene por objeto procesar la información que se obtenga de las solicitudes, proposiciones y reclamos de los vecinos y mantener informada a la comunidad de las políticas y de las diferentes medidas de seguridad que se apliquen en la comuna.-

**B.- FUNCIONES :**

**ARTICULO 111:** El Departamento de Comunicaciones tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir y procesar las solicitudes, proposiciones y reclamos de los vecinos.



HOJA N° 6 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- b) Canalizar las denuncias de los vecinos a las unidades municipales responsables de su solución.
- c) Comunicar a los organismos correspondientes, las infracciones de las normas legales y reglamentarias vigentes en las materias cuya resolución compete a otras unidades municipales u otras instituciones públicas o privadas.
- d) Efectuar el seguimiento de las denuncias de los vecinos hasta su solución.
- e) Informar periódicamente al Director las denuncias pendientes de solución, para la adopción de las medidas que correspondan.
- f) Recibir, registrar, despachar y archivar toda la documentación de la Dirección a través de las respectivas secretarías.
- g) Organizar talleres, seminarios y charlas a los vecinos y usuarios de la comuna, como también a los funcionarios municipales.
- h) Coordinar y proporcionar la información que solicitan las distintas unidades municipales y organismos externos y para la actualización del Plan de Desarrollo Comunal.
- i) Generar la información a incluir en los distintos medios de comunicación a los vecinos y usuarios.
- j) Coordinar la elaboración y distribución de la información a los vecinos y usuarios a través de dípticos, trípticos, revistas, etc., coordinado con el Departamento de Relaciones Públicas.
- k) Desempeñar las demás funciones que el Director le encomiende.”.-

“CAPÍTULO 14:

14.- DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS COMUNALES Y SEGURIDAD INTERNA

A.- DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA

ARTICULO 112°: La Dirección de Emergencias Comunales y Seguridad Interna es una unidad que depende directamente del Alcalde y tiene a su cargo los siguientes Departamentos :

- 14.1.- Departamento de Emergencias Comunales
- 14.2.- Departamento de Seguridad Interna

B.- OBJETIVOS

ARTICULO 113: La Dirección de Emergencias Comunales y Seguridad Interna tiene por rol planificar, organizar y coordinar los recursos del Sistema de Protección Civil Comunal en actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación referidas a emergencias, desastres y catástrofes en conformidad con el Plan Nacional de Protección Civil; establecer y mantener las condiciones de seguridad de las dependencias municipales y de sus trabajadores y usuarios; mantener operativo el Sistema de Telecomunicaciones de la Municipalidad y planificar, coordinar e implementar todas aquellas tareas que la ley encarga a las Municipalidades, en los censos, elecciones y demás actos cívicos, nacionales y comunales.-



HOJA N° 7 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

C.- FUNCIONES

**ARTICULO 114:** La Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde, y a los miembros del Comité de Protección Civil en materias de planificación, organización, coordinación y control de actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación para situaciones de emergencias y desastres.
- b) Mantener una coordinación técnica permanente con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.
- c) Promover y organizar permanentemente actividades de integración, para un adecuado conocimiento, entre los organismos e instituciones integrantes del Sistema de Protección Civil y en la comunidad, de las visiones, estrategias y acciones de prevención.
- d) Promover, con los integrantes del Sistema de Protección Civil y en la comunidad, acciones de extensión, educación y capacitación permanentes en prevención preparación y respuesta ante diferentes eventos destructivos que pudieren ocurrir en la comuna.
- e) Coordinar el desarrollo de un proceso de actualización permanente de actividades de micro zonificación de riesgos y de recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privado especializados y de la comunidad organizada.
- f) Propiciar la asignación, con la debida prioridad, de todas aquellas iniciativas e inversiones sectoriales públicas o privadas, de carácter preventivo o mitigador destinadas a evitar o minimizar daños provocados por los eventos destructivos.
- g) Mantener un registro actualizado para los enlaces institucionales.
- h) Mantener un sistema de comunicaciones de emergencia, que permita asegurar las comunicaciones entre la Municipalidad, la Intendencia Regional, los organismos integrantes del Sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social.
- i) Mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia, emitidas por el nivel central, regional, provincial y comunal, según corresponda, como de las instituciones y organizaciones integrantes del sistema de protección civil.
- j) Comunicar al Alcalde la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar la situación a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- k) Velar por la permanente capacitación y adiestramiento de los recursos humanos de la comuna, organizados para una eventual situación de emergencia y al personal municipal en todas las actividades relacionadas con la seguridad municipal.
- l) Recopilar y mantener estadísticas actualizadas por variables de eventos destructivos que ocurren en el área comunal.





HOJA N° 8 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- m) Mantener permanentemente operativas las instalaciones y servicios anexos de apoyo a las actividades a desarrollarse en el Centro de Operaciones de Emergencia, C.O.E.-
- n) Encargarse y asesorar técnicamente en todas las materias y actividades relacionadas con las telecomunicaciones dentro del ámbito comunal. Preocuparse del correcto funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, proponiendo los planes y programas de reparación mantenimiento y modernización tecnológica, según proceda.
- ñ) Implementar, operar y mantener en su Dirección, según su responsabilidad dentro del Sistema, las actividades que se establezcan por el Sistema de Gestión Municipal de Calidad y Ambiente, según lo definido en el Manual de Estructura y Responsabilidades del Sistema de Gestión M-ES-003.
- o) Establecer y mantener las condiciones de seguridad que deban cumplir los trabajadores del municipio en el ejercicio de sus funciones, para precaver su integridad física de las instalaciones donde laboran.-
- p) Asesorar al Alcalde en materias de seguridad municipal y controlar el normal funcionamiento de los diferentes recursos humanos y materiales considerados dentro de la estructura de seguridad municipal, en especial el Cuerpo de Vigilantes Privados y otros servicios que para tales efectos se contrate.
- q) Controlar la actualización y el cumplimiento de los planes de seguridad de cada instalación municipal.”.-
- r) Cumplir con las demás funciones que la Ley o el Alcalde le señale.

**14.1.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS COMUNALES**

**A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO**

**ARTICULO 115:** El Departamento de Protección de Emergencias Comunes depende directamente del Director de Emergencias Comunes y Seguridad Interna y tiene por objeto planificar, coordinar y controlar acciones para prevenir desastres ocasionados por el hombre o por eventos naturales para reducir o mitigar sus efectos.

**B.- FUNCIONES**

**ARTICULO 116:** El Departamento de Emergencias Comunes tiene a su cargo las siguientes funciones :

- a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en los planes generales de Protección Civil Regional y Comunal.
- b) Recopilar y mantener estadísticas actualizadas por variables de eventos destructivos que ocurren en el área comunal





HOJA N° 9 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

- c) Preparar, coordinar y proponer planes de acción, directivas y procedimientos administrativos con los integrantes del sistema de protección civil y la comunidad con el fin de planificar, coordinar y controlar acciones para prevenir desastres ocasionados por el hombre o por eventos naturales y para reducir o mitigar sus efectos.
- d) Proponer la actualización permanente de procesos de microzonificación de riesgos y de recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privado especializados y de la comunidad organizada.
- e) Mantener permanentemente actualizados el registro de emergencia para los enlaces institucionales con su respectivo plan de ubicación y llamado en y fuera de las horas de servicio
- f) Mantener, operar y controlar un sistema de comunicaciones de emergencia que permita asegurar las comunicaciones con los organismos integrantes del Sistema de Protección Civil, procurando su desarrollo y mejoramiento permanente
- g) Proponer cursos, seminarios y ejercicios tendientes a la capacitación y adiestramiento de los recursos humanos y materiales de la comuna para situaciones de emergencia.
- h) Mantener un permanente enlace y coordinación con los diferentes servicios, instituciones y organizaciones públicas, particulares y del voluntariado, tendientes a promover su participación e integración previsoramente en los medios organizados para enfrentar situaciones de riesgo en la comuna.
- i) Mantener permanentemente operativas las instalaciones y servicios anexos de apoyo a las actividades a desarrollarse en el Centro de Operaciones de Emergencia, C.O.E.-
- j) Mantener actualizadas la relación de los elementos que conforman el acopio de emergencia orientado a la realidad y experiencia comunal.
- k) Encargarse y asesorar técnicamente en todas las materias y actividades relacionadas con las telecomunicaciones dentro del ámbito comunal.
- l) Proponer y coordinar la capacitación del personal en materias de telecomunicaciones.
- m) Preocuparse del correcto funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, proponiendo los planes y programas de reparación mantenimiento y modernización tecnológica, según proceda.
- n) Proponer proyectos y las medidas que sea necesario establecer, tendientes a mejorar el sistema de telecomunicaciones municipales.
- ñ) Cumplir las demás funciones que el Director le encomiende.



HOJA N° 10 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

#### 14.2.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INTERNA

##### A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO

**ARTICULO 116-1:** El Departamento de Seguridad Interna depende directamente del Director de Emergencias Comunales y Seguridad Interna y tiene por objeto planificar, coordinar y controlar acciones para mantener condiciones de seguridad de las dependencias municipales y de sus trabajadores y usuarios.

##### B.- FUNCIONES

**ARTICULO 116-2:** El Departamento de Seguridad Interna tiene a su cargo las siguientes funciones :

- a) Tramitar y controlar la atención de cualquier funcionario que sufra un accidente del trabajo de cualquier naturaleza.-
- c) Asesorar a los Comités Paritarios, supervisores y líneas de administración técnica, en todas las materias de seguridad del personal y prevención de riesgo.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.745 de 6 de Octubre de 2005, modificado por Reglamento N° 56 de 30 de Junio de 2006.-

3.- La Secretaría Municipal elaborará un texto refundido del presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese.

**FDOS:** JOSEFINA GARCIA TRIAS, Alcalde (S) y MARIA SOLEDAD MOZO JUL, Secretario Municipal (S).-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.-

Saluda Atte., a Ud.

  
  
**MARIA SOLEDAD MOZO JUL**  
Secretario Municipal (S)

JGT/MRMQ/mvas.-

##### DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo



HOJA N° 10 DEL REGLAMENTO N° 79 / DE 2008.-

14.2.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INTERNA

A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO

ARTICULO 116-1: El Departamento de Seguridad Interna depende directamente del Director de Emergencias Comunales y Seguridad Interna y tiene por objeto planificar, coordinar y controlar acciones para mantener condiciones de seguridad de las dependencias municipales y de sus trabajadores y usuarios.

B.- FUNCIONES

ARTICULO 116-2: El Departamento de Seguridad Interna tiene a su cargo las siguientes funciones :

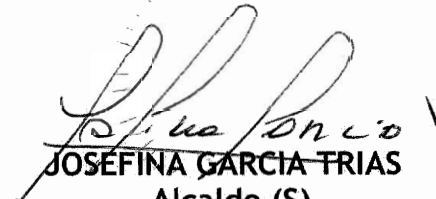
- a) Tramitar y controlar la atención de cualquier funcionario que sufra un accidente del trabajo de cualquier naturaleza.-
- c) Asesorar a los Comités Paritarios, supervisores y líneas de administración técnica, en todas las materias de seguridad del personal y prevención de riesgo.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.745 de 6 de Octubre de 2005, modificado por Reglamento N° 56 de 30 de Junio de 2006.-

3.- La Secretaría Municipal elaborará un texto refundido del presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA SOLEDAD MOZO  
Secretario Municipal (S)

  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
Alcalde (S)

JGT/MRMQ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 79 /